



**Mi Universidad**

**BRENDA VALERIA GARCIA RAMIREZ**

**1ER PARCIAL**

**JULIO IVÁN JIMÉNEZ FONSECA**

**LICENCIATURA EN DERECHO**

**4TO CUATRIMESTRE**

## Alegato en Favor de la Defensa (Sentencia Absolutoria)

### I. Introducción

Honorable Juez, acudo ante este tribunal en defensa del señor Luis Alberto Torres Ramírez, a quien se le acusa del delito de homicidio calificado en perjuicio de Javier Méndez López. Solicito que, tras un análisis objetivo de las pruebas y en estricto apego a derecho, se emita una sentencia absolutoria debido a la insuficiencia y contradicciones en las pruebas presentadas por la parte acusadora, así como a la vulneración de los derechos fundamentales de mi defendido durante el proceso.

### II. Insuficiencia Probatoria

#### 1. Falta de Testimonios Consistentes

- La declaración de Ana García Pérez, quien alega haber visto a mi cliente huir con un arma, carece de sustento objetivo al no haberse realizado un reconocimiento adecuado del imputado conforme al artículo 20, apartado B, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- El testigo Pedro Martínez Gómez afirma que mi defendido había amenazado previamente a la víctima, pero no aporta pruebas directas de haber presenciado el disparo. Esto viola el principio de presunción de inocencia consagrado en el artículo 13 del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP).

#### 2. Pruebas Circunstanciales y no Directas

- Si bien se recolectaron mensajes en redes sociales y huellas que presuntamente coinciden con mi defendido, estas pruebas no demuestran más allá de toda duda razonable que el imputado haya sido el autor material del disparo. Conforme a la tesis aislada 1a. CLXVI/2016 (10a.), emitida por la Primera Sala de la SCJN, “las pruebas circunstanciales no pueden ser el único fundamento para una condena”.

### III. Vulneración de Derechos Humanos

#### 1. Posible Fabricación de Pruebas

- El arma de fuego presuntamente utilizada no fue encontrada en posesión de mi defendido al momento de su detención. Esto genera dudas razonables sobre la autenticidad de su vinculación con el arma y el casquillo recolectado.
- La falta de un peritaje imparcial sobre las huellas encontradas en el arma viola el principio de debido proceso consagrado en el artículo 16 constitucional y el artículo 368 del CNPP.

#### 2. Presión en Declaraciones de Testigos

- Los testigos que señalan a mi cliente pudieron haber sido influenciados por prejuicios o amenazas implícitas en el entorno del evento. Esto debe ser tomado en cuenta como un factor que afecta la credibilidad de las declaraciones, según lo establece la jurisprudencia 1a./J. 37/2013 (10a.).

#### IV. Conclusión

Solicito se privilegie la presunción de inocencia y se determine la inexistencia de pruebas suficientes que acrediten la culpabilidad de mi cliente más allá de toda duda razonable, tal como lo exige el artículo 395 del CNPP. Por tanto, pido que se dicte una sentencia absolutoria y se restituyan los derechos de mi defendido.

Alegato de la Fiscalía (Sentencia Condenatoria)

#### I. Introducción

Honorable Juez, el Ministerio Público comparece ante este tribunal para demostrar la responsabilidad penal del señor Luis Alberto Torres Ramírez en el delito de homicidio calificado cometido en perjuicio de Javier Méndez López, y solicita se dicte una sentencia condenatoria, con base en las pruebas contundentes presentadas en esta causa penal.

## II. Demostración de los Elementos del Delito

### 1. Existencia del Homicidio

- La autopsia confirmó que la causa de muerte fue una hemorragia interna causada por un impacto de bala en el pecho, disparado con el arma asegurada en esta investigación. Esto cumple con los elementos del delito previstos en el artículo 302 del Código Penal Federal.

### 2. Vinculación Directa del Imputado

- Declaraciones de Testigos Directos:
  - Ana García Pérez identificó al acusado como la persona que huyó del lugar con un arma tras escuchar el disparo.
  - Pedro Martínez Gómez señaló que el acusado había amenazado previamente a la víctima. Estas amenazas están corroboradas por los mensajes presentados como prueba documental.
- Evidencias Periciales:
  - Las huellas de los zapatos del imputado coinciden con las encontradas en la dirección de escape.
  - El arma de fuego asegurada coincide balísticamente con el casquillo recolectado en la escena del crimen, conforme a los dictámenes periciales realizados por expertos.

## III. Agravantes del Delito

El homicidio debe ser calificado conforme al artículo 315 del Código Penal Federal debido a la premeditación y el motivo de celos comprobados por mensajes amenazantes. Además, el hecho de haber cometido el delito en una vía pública pone en riesgo la seguridad de terceros, configurando una conducta de mayor gravedad.

## IV. Suficiencia de Pruebas

Conforme a la jurisprudencia 1a./J. 5/2022 (10a.), para dictar una sentencia condenatoria, basta con que las pruebas acrediten una alta probabilidad lógica de culpabilidad. En este caso, la combinación de testimonios, peritajes, y evidencias físicas establece una narrativa coherente que señala al imputado como el autor material del homicidio.

## V. Conclusión

En virtud de las pruebas presentadas, el Ministerio Público solicita se emita una sentencia condenatoria en contra de Luis Alberto Torres Ramírez, imponiéndole la pena máxima conforme a la ley, en aras de garantizar justicia para la víctima y sus familiares.